



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

MD N°	23259/16
UAI N°	21/17

INFORME DE AUDITORIA N° 076/2016
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA.
HOSPITAL AERONÁUTICO CENTRAL.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/15.
"ADQUISICIÓN DE RACIONES EN COCIDO".
CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE COMPRA.

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	2
Informe Analítico	6
Objetivo	6
Alcance	6
Limitaciones al Alcance	7
Marco Normativo	7
Tarea Realizada	7
Observaciones	8
Conclusión	14

4



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 076/2016
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA.
HOSPITAL AERONÁUTICO CENTRAL.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/15.
"ADQUISICIÓN DE RACIONES EN COCIDO".
CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE COMPRA.

Objetivo.

Evaluar el sistema de control interno imperante en la ejecución de las órdenes de compra correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, relacionadas con la adquisición de raciones en cocido efectuados por el Hospital Aeronáutico Central, abarcando los procesos de recepción, aprobación, distribución y facturación del servicio adquirido.

Observaciones.

Hallazgo N° 1:

Dadas las características del objeto de la contratación (adquisición de raciones en cocido), se sugiere que los próximos llamados a licitación se realicen bajo la modalidad de orden de compra abierta, ya que en la normativa se establece:

Decreto N° 893/12

"ARTÍCULO 208: ORDEN DE COMPRA ABIERTA. Se utilizará la modalidad de orden de compra abierta cuando no se pudiere prefiar en el pliego con suficiente precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir o contratar..., de manera tal que la jurisdicción o entidad contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración del contrato."

Hallazgo N° 2:

De acuerdo a la documentación suministrada por el organismo se pudo constatar que lo realmente consumido en cuanto a cantidades mensuales, no coincide con las cantidades facturadas por el proveedor en el mismo periodo.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 3:

Falta de correlación en las facturas ya que la N° 0003-00002312 el período facturado es 1/05/2016 al 18/05/2016 y la N° 0003-00002284 el período facturado es 19/05/2016 al 31/05/2016.

Hallazgo N° 4:

Existen dos constancias de recepción para un mismo remito (N° 0003-00000638) y período (Diciembre 2015), ambas constancias con distinta fecha y firmada por distintos funcionarios.

Hallazgo N° 5:

Existe una constancia de recepción firmada por una persona que no fue nombrada oportunamente en la disposición N° 253/15, en la cual se designan los integrantes de la Comisión de Recepción.

Hallazgo N° 6:

En la Orden de Compra N° 166/2015 y la N°60/2016 existen diferencias entre la cantidad de raciones consumidas y lo facturado.

En los renglones N° 5, 8, 36 y 38 (autorizados y racionamiento descripción blando gástrico) se observa una diferencia sustancial entre el consumo en los meses correspondientes y lo que efectivamente se facturó, por lo cual surge que existe un consumo no facturado. A su vez también se observa en el Renglón 6 y 7, raciones facturadas no consumidas.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

DIFERENCIAS ENTRE FACTURADO Y CONSUMIDO

REGLON	CONSUMO EN MESES SEGÚN PARTE DE COMEDOR - DPTO HOTELERIA									CONSUMO SEGÚN FACT Y REM	CONSUMO NO FACTURADO	FACTURADO NO CONSUMIDO	OCC
	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN-A	JUL-A	TOTAL				
R:5 - D	1.858	1.957	1.742	1.914	1.903	1.903	2.043	2.108	15.428	13.524	1.904		12.150
R:6 - A	4.377	4.127	4.372	5.505	4.143	4.212	4.499	4.838	36.073	36.332		259	40.500
R:7 - M	36	90	31	90	9	13	144	147	560	935		375	1.620
R:8 - C	1.902	1.806	1.759	2.375	1.785	1.783	1.808	1.985	15.203	14.920	283		15.390
R:36 - A De acuerdo a planilla del consumo mensual personal autorizado firmado por Jefe de Dpto. HOTELERIA	1.587	1.435	1.421	1.793	1.360	1.472	1.471	1.243	11.782	1.478	10.304		1.420
R:38 - C De acuerdo a planilla del consumo mensual personal autorizado firmado por Jefe de Dpto. HOTELERIA	398	448	395	439	323	360	338	286	2.987	1.483	1.504		1.420

Hallazgo N° 7: No se observan diferencias de consumo en período de licencia.

En los renglones N° 6 y 8 (autorizados) no se observa una diferencia proporcional del consumo en los meses donde existen períodos de licencia, en dónde existió una disminución en la cantidad de trabajadores en el establecimiento.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

CONSUMO DIARIO DEL PERSONAL POR MES - ALMUERZO

REGLON	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN-A	JUL-A	OBSERVACIONES
R:6 - A	141	133	156	177	138	136	150	156	NO HAY DIFERENCIAS DE CONSUMO EN PERÍODO DE LICENCIAS

CONSUMO DIARIO DEL PERSONAL POR MES - CENA

REGLON	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN-A	JUL-A	OBSERVACIONES
R:8 - A	61	58	63	76	60	58	60	64	NO HAY DIFERENCIAS DE CONSUMO EN PERÍODO DE LICENCIAS

Conclusión.

Las tareas de auditoría realizadas han permitido identificar desvíos en la aplicación de la normativa sobre contrataciones del Estado. Se destacan irregularidades en la realización de facturas y diferencias entre los integrantes de la Comisión Receptora de Efectos (CRE) designados por acto administrativo y los firmantes de las constancias de recepción. Por otro parte, relacionado con las facturas existen dos hallazgos que evidencian las notorias diferencias entre lo consumido y lo facturado, argumentando el auditado que "(...) se tuvieron que modificar algunas facturas (sobre todo acercándose a la finalización de la Orden de Compra) correspondientes a las mencionadas, en meses posteriores, ya que se debió reajustar el consumo real a las cantidades solicitadas en la Orden de Compra, para que las facturas puedan ser procesadas. Si uno compara el total de las facturas modificadas, el monto a cobrar es el mismo. Lo único que se modificó son las cantidades." Estas irregularidades sumadas a la elección de una modalidad cerrada de las órdenes de compra, que no es la que mejor se corresponde con el objeto de la contratación, llevan a concluir que han existido lesiones al Principio de Transparencia.

En consecuencia esta Unidad de Auditoría Interna recomienda llevar a cabo un control pormenorizado de la ejecución de las licitaciones, verificando la correcta realización de facturas y otros documentos que hacen a la contratación, y por otra parte verificar atentamente que se realice la efectiva entrega de los bienes a la CRE y que se controle el efectivo consumo de raciones. Para el caso de determinarse faltantes o cualquier tipo de daño, realizar las acciones de deslinde de responsabilidad correspondientes o la acción jurisdiccional indicada.


Dr. Pablo L. Cepitngi
Auditor Interno
MINISTERIO DE DEFENSA

BUENOS AIRES, Diciembre de 2016.



INFORME DE AUDITORIA N° 076/2016
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA.
HOSPITAL AERONÁUTICO CENTRAL.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/15.
"ADQUISICIÓN DE RACIONES EN COCIDO".
CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE COMPRA.

Objetivo.

Evaluar el sistema de control interno imperante en la ejecución de las órdenes de compra correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, relacionadas con la adquisición de raciones en cocido efectuados por el Hospital Aeronáutico Central, abarcando los procesos de recepción, aprobación, distribución y facturación del servicio adquirido.

Alcance.

Las tareas de auditoría se efectuaron en el mes de octubre del corriente año, continuando hasta la fecha del presente informe con el análisis de la documentación recabada de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 SGN, "Normas de Auditoría Interna Gubernamental" y aplicando procedimientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos planteados.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea precedentemente señalada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

La tarea consistió en el análisis de la orden de compra N° 166/15 por un total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETENTA Y NUEVE CON 88/100 (\$6.713.079,88) y la orden de compra N° 60/16 por un importe de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 97/100 (\$2.349.255,97), contando con CUARENTA Y DOS (42) renglones, entre los que se detallan los distintos tipos de racionamiento en cocido correspondientes al Hospital Aeronáutico Central, desde el ingreso de los elementos hasta el pago de las facturas correspondientes, las que fueron emitidas con motivo de la adjudicación del proceso licitatorio, de la Licitación Pública N° 49/15.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Limitaciones al Alcance.

A la fecha del presente informe no fue suministrada a esta Auditoría la documentación correspondiente al pago de las siguientes facturas:

- ✓ N° 0003-00002312 (06/07/16) periodo facturado 01/05/16 al 18/05/16.
- ✓ N° 0003-00002284 (29/06/16) periodo facturado 19/05/16 al 31/05/16.
- ✓ N° 0003-00002336 (14/07/16) periodo facturado 01/06/16 al 30/06/16.
- ✓ N° 0003-00002477 (12/09/16) periodo facturado 01/07/16 al 31/07/16.

Marco Normativo.

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos analizados, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

1. Decreto N° 1023/01. Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Modificado por sus similares N° 666/03 y (N y U) N° 204/04.
2. Decreto N° 893/12. Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
3. Manual Aeronáutico de procedimientos orgánicos del Hospital Aeronáutico Central (MAPO 61).

Tareas realizadas.

Se aplicaron, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- ✓ Análisis del marco normativo.
- ✓ Entrevistas con funcionarios responsables de las áreas intervinientes.
- ✓ Rastreo documental del proceso de ejecución, incluyendo el análisis de:
 - Orden de compra
 - Constancia de recepción.
 - Remitos respaldatorios del ingreso del servicio adquiridos.
 - Facturas.
 - Formulario C-41.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- ✓ Verificación que el detalle de lo facturado se corresponda con lo descrito en los remitos de entrega y la fecha de conformidad de la misma.
- ✓ Verificación de la fecha del pagado a través del análisis de las facturas y números de SIDIF, en el Departamento Contaduría.
- ✓ Cotejo de partes de racionamientos mensuales correspondientes al personal internado y autorizado, a efectos de constatar que lo solicitado se corresponda con lo facturado mensualmente, tanto en cantidades como en precios unitarios.

Observaciones.

Hallazgo N° 1:

Dadas las características del objeto de la contratación (adquisición de raciones en cocido), se sugiere que los próximos llamados a licitación se realicen bajo la modalidad de orden de compra abierta, ya que en la normativa se establece:

Decreto N° 893/12

"ARTÍCULO 208: ORDEN DE COMPRA ABIERTA. Se utilizará la modalidad de orden de compra abierta cuando no se pudiere fijar en el pliego con suficiente precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir o contratar..., de manera tal que la jurisdicción o entidad contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración del contrato."

Opinión del Auditado: De acuerdo.

Con relación a la sugerencia realizada y en virtud a no poder fijar en el pliego de bases y condiciones particulares, con suficiente precisión, la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir, los próximos llamados a licitación serán realizados bajo la modalidad de orden de compra abierta.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se tomaran medidas correctivas conducentes a evitar la repetición de este hallazgo en la confección de las solicitudes de gastos y sus especificaciones técnicas, advirtiendo la observación, y plasmando lo correspondiente en los pliegos de bases y condiciones particulares, todo ello mediante la impartición de instrucciones específicas al personal que confecciona las mismas. Asimismo, se intensificarán las medidas de control interno.

Fecha de Regularización Prevista: Inmediata

Comentario de la UAI:

La correcta elección de la modalidad de la orden de compra evitaría errores u omisiones al cumplimiento de la normativa vigente que se observan en otros hallazgos de este informe.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendaciones: A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado prestar especial atención en la elección de la modalidad de la orden de compra.

Hallazgo N° 2:

De acuerdo a la documentación suministrada por el organismo se pudo constatar que lo realmente consumido en cuanto a cantidades mensuales, no coincide con las cantidades facturadas por el proveedor en el mismo periodo.

Opinión del Auditado: De acuerdo.

Las cantidades consumidas no coinciden con las cantidades facturadas, ya que la UOC, al haberse consumido prontamente la totalidad de ciertos renglones de la Orden de Compra, devolvió diversas facturas por la superación del consumo de esos renglones. Como es un servicio de alimentos y el requerimiento es de las nutricionistas, de acuerdo a la situación de salud o necesidad del paciente, no se puede limitar el consumo en la cantidad estipulada en la Orden de Compra, ya que esas cantidades varían de acuerdo al pronóstico de los internados, por lo que se consideran estimativas al momento de la generación de la Solicitud de Gasto. Lo que se hizo fue facturar lo menús que superaban lo estipulado en la Orden de Compra, en otros menús de igual precio que contaban con excedente en lo pronosticado.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se afinará la estadística al momento de confeccionar la próxima Solicitud de Gasto, prevista a generarse antes del 10 de marzo de 2017 para el Tercer Trimestre de ese año.

Fecha de Regularización Prevista: Agosto 2017

Comentario de la UAI:

Se considera que la opinión del auditado denota irregularidades. La modificación de facturas se considera una práctica inusual que perjudica a la transparencia del procedimiento.

Recomendaciones:

A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado prestar atención a las formalidades que hacen a la buena práctica administrativa.

Hallazgo N° 3:

Falta de correlación en las facturas ya que la N° 0003-00002312 el período facturado es 1/05/2016 al 18/05/2016 y la N° 0003-00002284 el período facturado es 19/05/2016 al 31/05/2016.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Opinión del Auditado: De Acuerdo.

La diferencia en la correlación numérica se debe a que se facturó primero el período 19 MAY 16 al 31 MAY 16, imputándose a la nueva Orden de Compra 60/16 y se facturó con posterioridad la primera quincena (01 MAY 16 al 18 MAY 16) debido a la finalización de la Orden de Compra 166/15.

La factura 0003-00002312 se devolvió a la empresa siendo reemplazada 0003-00002619, por diferencia en las unidades de los renglones facturados.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se agregó dentro del control de procesos del Departamento Abastecimiento un ítem, en el caso de empresas de prestación de servicios mensualizados, para hacer el seguimiento de la correlación de la numeración de las facturas con el período facturado.

Fecha de Regularización Prevista: Regularizado.

Comentario de la UAI:

Se observan errores formales e irregularidades en la realización de facturas los cuales no han sido regularizados.

Recomendaciones:

A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado prestar atención a la realización de facturas y a las formalidades que hacen a la buena práctica administrativa.

Hallazgo N° 4:

Existen dos constancias de recepción para un mismo remito (N° 0003-00000638) y período (Diciembre 2015), ambas constancias con distinta fecha y firmada por distintos funcionarios.

Opinión del Auditado: De acuerdo.

La existencia de dos constancias de recepción se debe a que la enviada en primer término contaba con una factura que se tuvo que pedir refacturación por ser observada por la UOC. Cuando se envió la refacturación se volvió a hacer una constancia de recepción, la cual fue firmada por los integrantes de la misma comisión, aunque por hallarse en período de licencia, no se pudo encontrar a los mismos firmantes. El error fue no retirar de la UOC la primera constancia, la cual debió ser anulada.

Fecha de Regularización Prevista: Regularizado.

Comentario de la UAI:

Se observan errores formales e irregularidades en la realización de facturas los cuales no han sido regularizados.

uy



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendaciones:

A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado prestar atención a la realización de facturas y a las formalidades que hacen a la buena práctica administrativa.

Hallazgo N° 5: Existe una constancia de recepción firmada por una persona que no fue nombrada oportunamente en la disposición N° 253/15, en la cual se designan los integrantes de la Comisión de Recepción.

Opinión del Auditado: De acuerdo.

A partir de la capacitación realizada en fecha 22 OCT 16 a cargo del Personal del Depósito Mayor de Sanidad, las Constancias de Recepción de ésta Unidad se han regularizado, llevando desde la fecha mencionada las firmas de los integrantes de las Comisiones designadas e informadas oportunamente en las Solicitudes de Gasto que dieron origen a cada Orden de Compra.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Las Constancias de Recepción son firmadas por la Comisiones al momento de la generación de las Solicitudes de Gasto.

Fecha de Regularización Prevista: Regularizado.

Comentario de la UAI:

Hay errores en la realización de las constancias de recepción, no hay motivo para considerar que el hallazgo está regularizado.

Recomendaciones: A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado respetar la normativa en cuanto a que los firmantes de las constancias de recepción deben estar designados por acto administrativo previamente.

Hallazgo N° 6:

En la Orden de Compra N° 166/2015 y la N°60/2016 existen diferencias entre la cantidad de raciones consumidas y lo facturado.

En los renglones N° 5, 8, 36 y 38 (autorizados y racionamiento descripción blando gástrico) se observa una diferencia sustancial entre el consumo en los meses correspondientes y lo que efectivamente se facturó, por lo cual surge que existe un consumo no facturado. A su vez también se observa en el Renglón 6 y 7, raciones facturadas no consumidas.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Opinión del Auditado: De acuerdo.

DIFERENCIAS ENTRE FACTURADO Y CONSUMIDO

REGLON	CONSUMO EN MESES SEGÚN PARTE DE COMEDOR - DPTO HOTELERIA									CONSUMO SEGÚN FACT Y REM	CONSUMO NO FACTURADO	FACTURADO NO CONSUMIDO	OCC
	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN-A	JUL-A	TOTAL				
R:5 - D	1.858	1.957	1.742	1.914	1.903	1.903	2.043	2.108	15.428	13.524	1.904		12.150
R:6 - A	4.377	4.127	4.372	5.505	4.143	4.212	4.499	4.838	36.073	36.332		259	40.500
R:7 - M	36	90	31	90	9	13	144	147	560	935		375	1.620
R:8 - C	1.902	1.806	1.759	2.375	1.785	1.783	1.808	1.985	15.203	14.920	283		15.390
R:36 - A De acuerdo a planilla del consumo mensual personal autorizado firmado por Jefe de Dpto. HOTELERIA	1.587	1.435	1.421	1.793	1.360	1.472	1.471	1.243	11.782	1.478	10.304		1.420
R:38 - C De acuerdo a planilla del consumo mensual personal autorizado firmado por Jefe de Dpto. HOTELERIA	398	448	395	439	323	360	338	286	2.987	1.483	1.504		1.420

Como se describió en el hallazgo N° 2 se tuvieron que modificar algunas facturas (sobre todo acercándose a la finalización de la Orden de Compra) correspondientes a las mencionadas, en meses posteriores, ya que se debió reajustar el consumo real a las cantidades solicitadas en la Orden de Compra, para que las facturas puedan ser procesadas. Si uno compara el total de las facturas modificadas, el monto a cobrar es el mismo. Lo único que se modificó son las cantidades.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se afinará la estadística al momento de confeccionar la próxima Solicitud de Gasto, prevista a generarse antes del 10 de marzo de 2017 para el Tercer Trimestre de ese año.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario de la UAI:

Se considera que la opinión del auditado denota irregularidades. La modificación de facturas se considera una práctica inusual que perjudica a la transparencia del procedimiento.

Recomendaciones:

A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado prestar atención a las formalidades que hacen a la buena práctica administrativa.

Hallazgo N° 7:

No se observan diferencias de consumo en período de licencia.

En los renglones N° 6 y 8 (autorizados) no se observa una diferencia proporcional del consumo en los meses donde existen períodos de licencia, en dónde existió una disminución en la cantidad de trabajadores en el establecimiento.

CONSUMO DIARIO DEL PERSONAL POR MES - ALMUERZO

REGLON	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN-A	JUL-A	OBSERVACIONES
R:6 - A	141	133	156	177	138	136	150	156	NO HAY DIFERENCIAS DE CONSUMO EN PERÍODO DE LICENCIAS

CONSUMO DIARIO DEL PERSONAL POR MES - CENA

REGLON	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN-A	JUL-A	OBSERVACIONES
R:8 - A	61	58	63	76	60	58	60	64	NO HAY DIFERENCIAS DE CONSUMO EN PERÍODO DE LICENCIAS

Opinión del Auditado: En desacuerdo.

No se observan diferencias porque los cupos de racionamiento se asignan a los Departamentos, siendo los Jefes los responsables de asignarlos. El efectivo promedio del Personal Militar es de 432 y el del Personal Civil, 540 agentes. De ésta numérica almuerzo aproximadamente el 15% y cena entre un 6% y 7%, correspondiendo la mayoría a Guardias, Turnos y Residencias Médicas.

Comentario de la UAI:

En la opinión del auditado no se clarifica lo determinado en el hallazgo. En primer lugar si los cupos de racionamiento se asignan a los Departamentos, eso no implica que no deba existir un control por parte del Departamento Hotelaría y estar justificado el consumo. Por otro parte cada departamento en período de licencia tiene un porcentaje de disminución del personal que no se



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

ve reflejado en el consumo de raciones. Es decir, los porcentajes mencionados por el auditado podrían mantenerse, pero deberían presentar diferencias en el consumo si varía el total del personal que trabaja en el período en cuestión. Por tales motivos se mantiene el hallazgo.

Recomendaciones:

A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado mejorar el control interno en cuanto al consumo de raciones, a fin de no afectar el principio de transparencia en ese tipo de contrataciones.

Conclusión.

Las tareas de auditoría realizadas han permitido identificar desvíos en la aplicación de la normativa sobre contrataciones del Estado. Se destacan irregularidades en la realización de facturas y diferencias entre los integrantes de la Comisión Receptora de Efectos (CRE) designados por acto administrativo y los firmantes de las constancias de recepción. Por otro parte, relacionado con las facturas existen dos hallazgos que evidencian las notorias diferencias entre lo consumido y lo facturado, argumentando el auditado que "(...) se tuvieron que modificar algunas facturas (sobre todo acercándose a la finalización de la Orden de Compra) correspondientes a las mencionadas, en meses posteriores, ya que se debió reajustar el consumo real a las cantidades solicitadas en la Orden de Compra, para que las facturas puedan ser procesadas. Si uno compara el total de las facturas modificadas, el monto a cobrar es el mismo. Lo único que se modificó son las cantidades.". Estas irregularidades sumadas a la elección de una modalidad cerrada de las órdenes de compra, que no es la que mejor se corresponde con el objeto de la contratación, llevan a concluir que han existido lesiones al Principio de Transparencia.

En consecuencia esta Unidad de Auditoría Interna recomienda llevar a cabo un control pormenorizado de la ejecución de las licitaciones, verificando la correcta realización de facturas y otros documentos que hacen a la contratación, y por otra parte verificar atentamente que se realice la efectiva entrega de los bienes a la CRE y que se controle el efectivo consumo de raciones. Para el caso de determinarse faltantes o cualquier tipo de daño, realizar las acciones de deslinde de responsabilidad correspondientes o la acción jurisdiccional indicada.


Dr. Pablo S. Lestingi
Auditor Interno
MINISTERIO DE DEFENSA

BUENOS AIRES, Diciembre de 2016.